



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N° 038

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DECRETO 4675 DE 2010 - MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS

Fecha: Bogotá D.C., 24 DIC 2010

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4675 del 17 de diciembre de 2010, a través del cual se establece lo siguiente:

1. Crear las subpartidas relacionadas a continuación, con los siguientes códigos, textos y gravámenes arancelarios:

Código	Descripción	Gravamen
2930.20.20.00	-- Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato	0%
3808.92.94.00	---- Que contengan pirazofos	5%
3808.93.92.00	---- Que contengan butaclor o alaclor	5%

2. Eliminar las siguientes subpartidas arancelarias:

2920.19.10.00
2930.90.40.00
3808.92.92.00

3. Modificar el texto de la siguiente subpartida arancelaria:

Código	Descripción	Gravamen
2920.11.10.00	--- Paratión (ISO) (paratión etílico)	0%

El Decreto 4675 comenzó a regir a partir del 20 de diciembre de 2010, fecha de su publicación en el Diario Oficial N° 47929 y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Anexo: Decreto 4675 de 2010 en dos (2) folios





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 4675 DE 2010

17 DIC 2010

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que en la sesión 221 del 21 de septiembre de 2010, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó modificar el texto de la subpartida 2920.11.10.00, crear las subpartidas 2930.20.20.00, 3808.92.94.00 y 3808.93.92.00 y eliminar las subpartidas 2920.19.10.00, 2930.90.40.00 y 3808.92.92.00, conforme a lo ordenado en la Decisión 703 de la Comisión de la Comunidad Andina.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Créanse las subpartidas 2930.20.20.00, 3808.92.94.00 y 3808.93.92.00 con los siguientes códigos, textos y gravámenes arancelarios:

Código	Descripción	Gravamen
2930.20.20.00	-- Butilato (ISO), tiobencarb, vernolato	0%
3808.92.94.00	---- Que contengan pyrazofos	5%
3808.93.92.00	---- Que contengan butaclor o alaclor	5%

ARTÍCULO 2º. Eliminar del Arancel de Aduanas las subpartidas 2920.19.10.00, 2930.90.40.00 y 3808.92.92.00.

ARTÍCULO 3º. Modificar el texto de la subpartida arancelaria 2920.11.10.00, el cual quedará así:

Código	Descripción	Gravamen
2920.11.10.00	--- Paratión (ISO) (paratión etílico)	0%

DO 47929
20 DIC 2010

Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas

ARTICULO 4°. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

17 DIC 2010



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



SERGIO DÍAZGRANADOS GUIDA